

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE
INTERÉS GENERAL ENTRE
NATURGY RENOVABLES S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA
FRONTERA**

En Jimena de la Frontera, a 10 de diciembre de 2018

REUNIDOS

Por una parte NATURGY RENOVABLES S.L.U. con domicilio social en Madrid, con C.I.F. B-84160423 representada en este acto por D. Carlos González Samano, con D.N.I. 50.827.824-M, en su calidad de Representante, haciendo uso del Poder otorgado a su favor con fecha 23 de febrero de 2016, ante el Notario de Madrid, D. Pedro de la Herrán Matorras, con el número 355 de su Protocolo

En adelante, "NATURGY".

Y de otra parte, EL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA, con domicilio social en Jimena de la Frontera, con C.I.F P1102100C representada en este acto por D. Francisco J. Gómez Pérez, con D.N.I. 32054267H en su calidad de alcalde.

En adelante, "EL AYUNTAMIENTO".

MANIFIESTAN

- I. Que NATURGY es una de las diez primeras multinacionales energéticas europeas y líder en integración vertical de gas y electricidad de España y Latinoamérica, además del mayor operador mundial de GNL en la cuenca atlántica.
- II. Que NATURGY mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

- III. Que este convenio de colaboración empresarial se realiza al amparo de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en concreto de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 y que ha acreditado ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha ley.
- IV. Que con fecha abril de 2018 NATURGY y EL AYUNTAMIENTO han firmado un convenio administrativo en el marco del Parque Eólico Tesorillo y su correspondiente Línea de Evacuación. En la estipulación tercera del mismo se detalla el compromiso por parte de NATURGY de realizar una colaboración con las actividades sociales, culturales y medioambientales del AYUNTAMIENTO.
- V. Que NATURGY conoce las iniciativas del AYUNTAMIENTO, y específicamente tiene interés en colaborar en la rehabilitación de los Edificios El Silo sito en Jimena de la Frontera y Casita de Campo en San Martín del Tesorillo (En adelante "Proyecto de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo") Los objetivos del Proyecto de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo son:
- a. Puesta en marcha del museo de arqueología e historia de Jimena de la Frontera.
 - b. Puesta en valor del edificio histórico (Casita de Campo sito en San Martín del Tesorillo).
 - c. Dar a conocer los valores culturales e históricos.
- VI. Aclarar que la ELA San Martín del Tesorillo, ha sido declarado por la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA de la Junta de Andalucía mediante DECRETO 181/2018, DE 2 DE OCTUBRE, por el que se aprueba la creación del municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, por segregación del TM de JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), por lo que, durante el proceso de rehabilitación será segregado pasando a ser municipio independiente.
- VII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, NATURGY y EL AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, NATURGY se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO, a través de una aportación económica de 200.000 euros (doscientos mil euros) que estos destinarán íntegramente y con carácter exclusivo al desarrollo del Proyecto de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo, y otorgará a NATURGY los privilegios que se detallan en el ANEXO 1.

El reparto de la aportación económica entre ambos edificios será de:

- 85.000 €, para la rehabilitación del edificio del Silo.
- 115.000 € para la rehabilitación del edificio Casita de Campo.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA y FORMA DE PAGO

NATURGY aportará al AYUNTAMIENTO de JIMENA DE LA FRONTERA, en concepto de colaborador la cantidad de 200.000 euros para el desarrollo del Proyecto de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo, en sendos municipios, en las proporciones anteriormente definidas.

Esta cantidad será abonada, por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de los citados municipios:

Jimena de la Frontera : ES64-2100-8553-96-2200047282

Que a tal efecto han indicado EL AYUNTAMIENTO a NATURGY en los siguientes plazos, de acuerdo a lo establecido en el convenio marco administrativo referenciado en el Manifiestan IV:

- 50% Una vez emitida la licencia correspondiente al parque eólico Tesorillo.
- 50% una vez emitida la licencia correspondiente a la línea de Evacuación.

Este convenio de colaboración no está sujeto a IVA, dado que, según lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen

fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de terminación de los Proyectos de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo sin perjuicio de aquellas contraprestaciones u obligaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un período de tiempo superior.

De mutuo acuerdo y mediante un documento que permanecerá anexo a este convenio, las Partes podrán variar la vigencia del contrato.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de NATURGY.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte del AYUNTAMIENTO de JIMENA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de NATURGY, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar y que en tal supuesto deberá asimismo ser satisfecha por EL AYUNTAMIENTO.

NATURGY aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por EL AYUNTAMIENTO.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los Proyectos de rehabilitación de los Edificios El Silo y Casita de Campo y que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

NATURGY no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la aportación entregada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a NATURGY frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la colaboración, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por NATURGY, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- CÓDIGO ÉTICO Y CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN

La contraparte se compromete a conocer, promover y cumplir prácticas éticas acordes con las pautas de conducta incluidas en el Código Ético de NATURGY. Se puede acceder a este documento a través de la web: www.gasnaturalfenosa.com > Reputación y Responsabilidad Corporativa > Políticas y Gobierno.

Las Partes garantizan que no han efectuado ni efectuarán, de manera directa ni indirecta, y que no tienen conocimiento que otros relacionados con la operación que les vincula han efectuado ni efectuarán, directa o indirectamente, ningún pago ni regalo a, ni asumirán otro compromiso con, sus

clientes, funcionarios o empleados públicos, o agentes, directores y empleados públicos o privados o cualquier otra persona, en incumplimiento de las leyes aplicables en temas de anticorrupción, blanqueo de capitales y Compliance, incluyendo pero no limitado a la normativa europea sobre anticorrupción y contratación pública, y acatarán todas las leyes, reglamentos y normas aplicables con respecto a sobornos y corrupción.

Así mismo, ambas partes se comprometen a mantener en todo momento un comportamiento social correcto y honorable, aceptando que, en caso de que existan evidencias o sospechas fundadas de lo contrario, la otra parte podrá dar por resuelto automáticamente el presente contrato y hacer pública dicha resolución si apreciare que el comportamiento o actividad de la contraparte pudiera resultar lesivo para su imagen, prestigio o reputación. En caso de que NATURGY instare la resolución por esta causa, podrá cancelar todos sus compromisos pendientes de cumplimiento, así como exigir a la contraparte, si procede, la obligación de devolver todas las cantidades recibidas en ejecución de este contrato.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a Dña. Adenai Pérez, por parte de NATURGY, y a D. Francisco J. Gómez Pérez (Alcalde) por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

EL AYUNTAMIENTO presentará a NATURGY un informe detallado con los resultados de la colaboración y las evidencias de aplicación de la aportación. Cualquier posible prórroga estará sujeta a la recepción de dicho informe.

NOVENA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Poner a disposición de NATURGY, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.
- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de NATURGY



Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte NATURGY se compromete a:

- Colaborar con la difusión del proyecto en cuestión
- Entregar los logotipos de NATURGY y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de la sociedad NATURGY.
- Abonar las cantidades estipuladas en las condiciones establecidas en el presente convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

NATURGY podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe de las aportaciones realizadas por NATURGY en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a NATURGY el proyecto al que se destina la aportación no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del convenio.
- En el supuesto previsto en la cláusula cuarta.
- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no entregue a NATURGY el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula octava en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del convenio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, EL AYUNTAMIENTO se vea inmerso en un proceso judicial por temas de malversación de fondos, blanqueo de capitales o cualquier otra circunstancia que repercuta negativamente en la imagen y el prestigio de NATURGY. Para este caso concreto se podrá exigir, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que NATURGY estime causados al verse dañado su nombre y prestigio.

Serán independientes las responsabilidades asumidas por el AYUNTAMIENTO, de manera que un incumplimiento de uno de ellos, no conllevará la resolución del otro, quedando indemne de cualquier responsabilidad.

UNDÉCIMA.- DERECHO DE NATURGY

NATURGY se reserva el derecho de subrogar el presente convenio a cualquiera de sus sociedades.

DUODÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

NATURGY
Por ~~GAS NATURAL FENOSA~~
RENOVABLES S.L.U

D. Carlos González Samano
Representante

Por EL AYUNTAMIENTO DE
JIMENA DE LA FRONTERA

D. Francisco J. Gómez Pérez
Alcalde

COMO SECRETARIA ACORDA DES DE FE



ANEXO 1: DETALLE DE LA DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

- Presencia del logotipo de NATURGY en las acciones y elementos de comunicación y promoción, tal como, trípticos, folletos, revistas, página web y demás materiales de difusión del Proyecto de rehabilitación del Edificio El Silo-Casita de Campo.



